

el S<sup>no</sup> Indio Platero completamente conformar  
se con d<sup>to</sup>. precedente informe, considerando al mis-  
mo tiempo como considero de Justicia que al S<sup>no</sup>  
Pascual Norell debe satisfacerle (aunque sea  
en pequeñas partidas) aquellos quinientos r<sup>os</sup>.  
que S. M. mandó le fueren entregados del fon-  
do de Propios; a mas de que el S<sup>no</sup> Indio conceptua  
muy razonable que para ayuda a su subisten-  
cia se le asignen doscientos ducados anuales q<sup>se</sup> es  
el duplo de lo que en d<sup>to</sup>. año de 13. proprio p<sup>o</sup>.  
un Menest<sup>o</sup> ordinario; cuya corta cantidad que  
no debe cargar a cargo del fondo de Propios, a pe-  
sar de lo exarante que hoy se halla, pues el S<sup>no</sup>  
qual mayor los cobrará si tuviere fondos,  
y si no esperará a que los haya, como sucede  
a los demas = Todo el debito q<sup>se</sup> se manifiesta  
en el anterior informe estar haciendo los Prop.  
a la R<sup>ta</sup>. Hacienda, debe suponerse unacuario  
por que jamas ha de poder satisfacerlo; y en  
tal concepto sera bueno que si su Magestad  
concede algunas de las arcas propias, se  
destinare para el objeto en cuestion uno de los  
menos gravosos, pues con los demas y el capi-  
tal que los Propios producen actualmente, puede  
muy bien la Ciudad cubrir todas sus obligacio-  
nes como lo quiere el Rey y la Ley previene.

